



## **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**JULIO 2018**

|                                                                                   |                                 |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01  |
|                                                                                   |                                 | Pág. 2 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |              |

## ÍNDICE

|                                                                                                         |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>TÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES .....</b>                                                             | <b>8</b>  |
| Artículo 1° De la finalidad.....                                                                        | 8         |
| Artículo 2° De la base legal.....                                                                       | 8         |
| Artículo 3° De la investigación en la Universidad .....                                                 | 8         |
| Artículo 4° Del alcance .....                                                                           | 8         |
| <b>TITULO II: DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN .....</b>                                               | <b>9</b>  |
| Artículo 5° De las políticas de investigación.....                                                      | 9         |
| Artículo 6° Las políticas de investigación .....                                                        | 9         |
| <b>TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.....</b> | <b>11</b> |
| <b>CAPÍTULO I: DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (VleIT) .....</b>           | <b>11</b> |
| Artículo 7° Del Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica (VleIT).....                   | 11        |
| Artículo 8° De la organización del VleIT. ....                                                          | 11        |
| Artículo 9° De la funciones del VleIT .....                                                             | 11        |
| <b>CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (DI).....</b>                                       | <b>12</b> |
| Artículo 10° De la Dirección de la Investigación (DI) .....                                             | 12        |
| Artículo 11° De la organización de la DI.....                                                           | 13        |
| Artículo 12° De la funciones de la DI.....                                                              | 13        |
| <b>SUB CAPÍTULO I: DE LA SECCION DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SIT) .....</b>                              | <b>14</b> |
| Artículo 13° De la Sección de Innovación Tecnológica (SIT).....                                         | 14        |

|                                                                                                                        |                                 |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01  |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 3 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |              |

|                                                                                              |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 14° De las funciones de la SIT .....                                                | 15        |
| <b>SUB CAPÍTULO II: DEL FONDO EDITORIAL (FE) .....</b>                                       | <b>16</b> |
| Artículo 15° Del Fondo Editorial (FE) .....                                                  | 16        |
| Artículo 16° De las funciones del FE.....                                                    | 16        |
| <b>SUB CAPÍTULO III: DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (CIPC).....</b> | <b>17</b> |
| Artículo 17° De los Centros de Investigación y Producción Científica (CIPC).....             | 17        |
| Artículo 18° De las funciones de los CIPC .....                                              | 17        |
| <b>SUB CAPÍTULO IV: DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE FUENTES DE INFORMACIÓN (BCFI).....</b>      | <b>18</b> |
| Artículo 19° De la Biblioteca y Centro de Fuentes de Información (BCFI) .....                | 18        |
| Artículo 20° De las funciones de la (BCFI) .....                                             | 18        |
| <b>CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN .....</b>           | <b>19</b> |
| Artículo 21° De los órganos de apoyo a la DI.....                                            | 19        |
| <b>SUB CAPÍTULO I: DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN .....</b>       | <b>19</b> |
| Artículo 22° Del Comité Técnico Consultivo de Apoyo a la Investigación (CTCAI) .....         | 19        |
| Artículo 23° De la organización del CTCAI.....                                               | 19        |
| Artículo 24° De las funciones del CTCAI.....                                                 | 20        |
| <b>SUB CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (CFCI).....</b> | <b>21</b> |
| Artículo 25° Del Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación (CFCI).....            | 21        |

|                                                                                   |                                      |                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01<br>Pág. 4 de 43 |
| <b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b>                                                |                                      |                                 |                             |

Artículo 26° De la organización del CFCI ..... 21

Artículo 27° De las funciones del CFCI ..... 22

### **SUB CAPÍTULO III: DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ANTI PLAGIO (RPA)**

..... 23

Artículo 28° Del Responsable del Programa Anti Plagio (RPA)..... 23

Artículo 29° De las funciones del (RPA)..... 23

### **SUB CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI)..... 24**

Artículo 30° De la ética en la investigación ..... 24

Artículo 31° De los principios éticos..... 24

Artículo 32° Del Comité de Ética Institucional ..... 24

Artículo 33° De las funciones del CEI ..... 25

## **CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DEL A INVESTIGACIÓN ..... 26**

Artículo 34° De la organización para el aseguramiento de la Investigación..... 26

### **SUB CAPÍTULO I: DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO ..... 26**

Artículo 35° De la Unidades de Investigación (UI)..... 26

Artículo 36° De las Funciones de las UI..... 27

### **SUB CAPÍTULO II: DE LAS COORDINACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FILIALES ..... 28**

Artículo 37° De las Coordinaciones de Investigación (CI) ..... 28

Artículo 38° De las funciones de la CI ..... 28

|                                                                                   |                                 |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01  |
|                                                                                   |                                 | Pág. 5 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |              |

## **TÍTULO IV: DE LA INVESTIGACIÓN..... 29**

### **CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.. 29**

Artículo 39° De la Investigación ..... 29

Artículo 40° De las líneas de Investigación ..... 29

Artículo 41° De la investigación científica ..... 30

Artículo 42° De la investigación formativa..... 30

Artículo 43° De los proyectos de investigación ..... 31

Artículo 44° De los trabajos de tesis en pregrado y posgrado ..... 32

### **CAPÍTULO II: DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN ..... 32**

Artículo 45° Del presupuesto en la investigación ..... 32

Artículo 46° De la investigación por fondos concursables ..... 32

Artículo 47° Del apoyo a la publicación en revistas indexadas..... 33

Artículo 48° De la participación en eventos científicos. .... 33

Artículo 49° Del reconocimiento a la publicación en revistas indexadas ..... 33

Artículo 50° De las jornadas de investigación ..... 33

Artículo 51° De la capacitación en investigación..... 34

Artículo 52° Del repositorio institucional..... 34

## **TÍTULO V: DE LOS INVESTIGADORES ..... 34**

### **CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES ..... 34**

Artículo 53° De los investigadores ..... 34

### **CAPÍTULO II: DE LAS CATEGORIAS DE LOS INVESTIGADORES ..... 35**

|                                                                                                                        |                                 |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01  |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 6 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |              |

|                                                                                               |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 54° De las categorías de los investigadores .....                                    | 34        |
| <b>SUB CAPÍTULO I: DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....</b>                                          | <b>35</b> |
| Artículo 55° De los requisitos .....                                                          | 35        |
| Artículo 56° De la carga laboral .....                                                        | 36        |
| Artículo 57° De la evaluación y permanencia.....                                              | 36        |
| Artículo 58° De la remuneraciones .....                                                       | 37        |
| <b>SUB CAPÍTULO II: DEL DOCENTE ASIGNADO A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN .....</b>             | <b>37</b> |
| Artículo 59° Del docente asignado a actividades de investigación .....                        | 37        |
| <b>SUB CAPÍTULO III: DEL DOCENTE VISITANTE .....</b>                                          | <b>37</b> |
| Artículo 60° Del Investigador visitante.....                                                  | 37        |
| <b>CAPÍTULO III: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN .....</b>                                     | <b>38</b> |
| Artículo 61° De los grupos de investigación .....                                             | 38        |
| Artículo 62° De la conformación y registro .....                                              | 38        |
| Artículo 63° De la evaluación .....                                                           | 38        |
| <b>TÍTULO VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b> | <b>39</b> |
| Artículo 64° De la Infraestructura .....                                                      | 39        |
| Artículo 65° Del equipamiento.....                                                            | 39        |
| Artículo 66° De los laboratorios de investigación .....                                       | 39        |
| Artículo 67° Del responsable del laboratorio de la Investigación .....                        | 40        |

|                                                                                                                        |                                 |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01  |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 7 de 43 |
| <b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b>                                                                                     |                                 |              |

**TÍTULO VII: PROPIEDAD INTELECTUAL..... 40**

Artículo 68° Del Comité de Propiedad Intelectual..... 40

Artículo 69° Del apoyo al Registro de la Propiedad Intelectual..... 40

**DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA..... 41**

**Definiciones ..... 42**

|                                                                                   |                                 |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01  |
|                                                                                   |                                 | Pág. 8 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |              |

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### **Artículo 1° De la finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, desarrollo e innovación, y definir la organización y gestión de la investigación en la Universidad.

#### **Artículo 2° De la base legal**

- a. La Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c. Estatuto de la Universidad Alas Peruanas
- d. Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas
- e. Decreto Supremo N° 020.2010.ED. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM. Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
- g. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)

#### **Artículo 3° De la investigación en la Universidad**

La investigación constituye una función esencial y obligatoria, que fomenta y realiza la Universidad, es continua y responde a través de la producción de conocimiento a las necesidades de la sociedad.

#### **Artículo 4° Del alcance**

La presente norma, es de cumplimiento obligatorio por las autoridades académicas y administrativas, docentes y estudiantes de pregrado y posgrado en Sede Lima y Filiales, aplicable también en lo que corresponda a las personas o instituciones

|                                                                                   |                                 |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01  |
|                                                                                   |                                 | Pág. 9 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |              |

externas que intervengan en proyectos de investigación que promueva la Universidad o que publiquen en las revistas científicas.

## TITULO II

### DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 5° De las políticas de investigación**

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica establece políticas para el fomento y realización de la investigación, desarrollo e innovación, con el **objetivo** de asegurar la investigación en Sede Lima y Filiales, con proyectos que desarrollen las líneas de investigación priorizadas y cuyos resultados contribuyan en la solución de los múltiples problemas sociales.

Las políticas del VleIT considerando el objetivo establecido son las siguientes:

- 5.1. Promover la generación de conocimiento, desarrollo e innovación considerando las líneas de investigación priorizadas.
- 5.2. Promover la investigación en las diferentes áreas del conocimiento del estándar internacional de ciencia y tecnología de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE: Ciencias Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas y de Salud, Ciencias Agrícolas, Ciencias Sociales y Humanidades.
- 5.3. Promover la capacitación de los docentes en investigación científica, tecnológica e innovación de tal manera que se fortalezca la investigación en pregrado y posgrado.
- 5.4. Promover la difusión de los resultados o productos de las investigaciones, a través de publicaciones de artículos en revistas indizadas.

#### **Artículo 6° Principios que rigen las políticas de investigación**

En correspondencia con lo establecido en la ley Universitaria 30220 y la Ley N° 28303 Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, los principios que rigen la política de la Universidad para la investigación, desarrollo e innovación son:

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 10 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

1. **Excelencia.** Busca que las actividades de investigación y sus resultados estén orientados hacia la calidad y la excelencia, en todos los actores y niveles de aplicación.
2. **Transversalidad.** Busca la interacción coordinada de la aplicación de la política por todos los actores de investigación.
3. **Complementariedad.** Busca que las políticas se complementen con recursos económicos y políticos para el cumplimiento de los objetivos planteados en investigación.
4. **Sostenibilidad.** Busca garantizar la permanencia de recursos económicos y políticos para el cumplimiento de los objetivos planteados en investigación.
5. **Adaptabilidad.** Busca que los lineamientos y estrategias respondan a las necesidades y características específicas de las regiones y agentes involucrados.
6. **Equidad y transparencia.** Busca el acceso y oportunidades de apoyo a la asignación, canalización y evaluación de recursos orientados a la investigación se realice de una manera transparente y equitativa.
7. **Asociatividad y cooperación.** Busca fomentar la asociación e interacción entre los diferentes actores involucrados, propiciando el intercambio de conocimientos y aprendizaje.
8. **Ética.** Busca fomentar y garantizar los derechos básicos fundamentales de los seres vivos, sujetos de investigación.
9. **Propiedad Intelectual.** Busca fomentar y respetar a la autoría y originalidad de los trabajos de investigación.
10. **Interculturalidad.** Reconoce las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad humanista.
11. **Responsabilidad Social.** Señala el compromiso que adquieren los individuos o miembros de una sociedad o empresa, de contribuir voluntariamente para el logro de una sociedad más justa con protección al ambiente.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 11 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

## TITULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

#### CAPÍTULO I

#### DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

##### **Artículo 7° Del Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica (VleIT)**

La Universidad cuenta con el VleIT, que planifica, fomenta y organiza la generación y difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones a través de la transferencia tecnológica, vinculando de esta manera a la Universidad con la sociedad, la empresa y las entidades del Estado.

De acuerdo a la Ley Universitaria el Vicerrector del VleIT, debe poseer el Grado Académico de Doctor y ser Profesor Ordinario dentro de la estructura docente de la Universidad.

##### **Artículo 8° De la organización del VleIT**

La organización comprende:

1. Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica (VleIT)
2. Dirección de Gestión de la Investigación (DGI)
3. Sección de Innovación Tecnológica (SIT)
4. Fondo Editorial (FE)
5. Centros de Investigación y Producción Científica (CIPC)
6. Biblioteca y Centros de Fuentes de Información (BCFI)

##### **Artículo 9° De las funciones del VleIT**

Son funciones del Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica:

1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 12 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
4. Conducir las actividades del fondo editorial y la publicación de sus resultados.
5. Fomentar las relaciones interinstitucionales con organismos orientados al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
6. Fomentar la innovación tecnológica y la capitalización del conocimiento generado en la Universidad.
7. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
8. Promover la generación de recursos para la universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
9. Remplazar al Rector en ausencia del Rector y Vicerrector Académico, previa designación expresa.
10. Las demás atribuciones que el estatuto social le asigne y el Gerente General y/o Rector le encargue.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN (DI)**

#### **Artículo 10° La Dirección de Investigación (DI)**

La DI constituye el órgano operativo del VleIT, dirige y gestiona los procesos de investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación. La DI está a cargo de un Director(a) que a propuesta del Vicerrector es designado por el Rectorado.

El Director de Investigación debe ser un profesional con grado académico de Doctor, con experiencia en investigación y gestión universitaria.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 13 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

### **Artículo 11° De la organización de la DI**

La DI está conformada por:

1. El Director(a)
2. La Sección de Innovación Tecnológica (SIT)
3. El Fondo Editorial (FE)
4. Centros de Investigación y Producción Científica (CIPC)
5. La Biblioteca y Centros de Fuentes de Información (BCFI)

Cuenta además como órganos de apoyo como los siguientes:

1. El Comité Técnico-Consultivo de Apoyo a la Investigación (CTCAI)
2. El Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación (CFCI)
3. El Responsable del Programa Anti-plagio (RPA)
4. El Comité de Ética Institucional (CEI)

### **Artículo 12° De las funciones**

Son funciones de la Dirección de Investigación:

1. Gestionar las actividades de investigación en la Universidad.
2. Formular el Plan Operativo de las actividades de investigación en coordinación con el CFCI.
3. Coordinar con los órganos de apoyo los procedimientos para las convocatorias a partir de fondos concursables.
4. Planificar y ejecutar proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación priorizadas.
5. Evaluar y someter a consideración del Vicerrectorado de Investigación e innovación Tecnológica los proyectos de investigación propuestos.
6. Efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y costos.
7. Identificar fuentes de financiamiento y gestionar recursos para los proyectos de investigación que no puedan ser financiados por la Universidad.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 14 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

8. Coordinar con las diferentes áreas o departamentos de la Universidad, que tengan relación con la ejecución de proyectos de investigación, innovación y desarrollo.
9. Mantener actualizado la base de datos de los investigadores.
10. Mantener actualizado el registro de proyectos de investigación que se ejecutan.
11. Brindar las facilidades administrativas y técnicas requeridas para la realización de aquellos proyectos o actividades de investigación que por su naturaleza interdisciplinaria y/o modalidad de operación y gestión lo requiera.
12. Convocar periódicamente a los responsables de las unidades de investigación a reuniones conjuntas de información y coordinación.
13. Propiciar la articulación entre la investigación y la docencia.
14. Participar en las actividades propuestas por otros organismos relacionados a la ciencia, tecnología e innovación.
15. Otras funciones que el Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica asigne, en el ámbito de sus funciones.

## **SUB CAPÍTULO I**

### **DE LA SECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SIT)**

#### **Artículo 13° De la sección de innovación tecnológica (SIT)**

La Innovación Tecnológica consiste en el uso del conocimiento y los recursos tecnológicos generados o validados por la Universidad para la satisfacción de nuevas necesidades que presente la sociedad, en su proceso de desarrollo. La Universidad en sí es innovadora en sus procesos académicos y de gestión.

La SIT tiene como objetivo fundamental gestionar la relación de la Universidad con el sector productivo local, regional y nacional, impulsando la transferencia tecnológica y del conocimiento, y de contribuir al reconocimiento del aporte en investigación y desarrollo que realiza la Universidad.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 15 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

La SIT está a cargo de un profesional con grado académico de Maestro, con experiencia en áreas de innovación, gestión comercial y marketing en el mercado de consumo masivo, selectivo y servicios. Con capacidad para el planeamiento y desarrollo en temas de innovación, transferencia tecnológica y prospectiva.

#### **Artículo 14° De las funciones.**

Son funciones de la SIT, las siguientes:

1. Desarrollar un plan de investigación desarrollo e innovación.
2. Brindar asesoramiento científico-técnico en el diseño, construcción y administración de Programas y Líneas de Innovación y Transferencia Tecnológica para la Universidad.
3. Promover el desarrollo de la innovación a nivel de la comunidad universitaria (docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, y administrativos).
4. Generar políticas de innovación y desarrollo que fomenten el acercamiento entre la universidad, la empresa y el Estado.
5. Elaborar y mantener actualizado el portafolio de la oferta tecnológica a las empresas y a la sociedad en su conjunto.
6. Coordinar la realización de eventos que promuevan la innovación y desarrollo a nivel nacional y/o internacional.
7. Impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga (spin off).
8. Promover el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual.
9. Crear incentivos a la innovación.
10. Crear los mecanismos institucionales para captar y administrar fondos nacionales y/o internacionales para la promoción y el desarrollo de la innovación y el emprendimiento (crowd-founding, fondos para capital semilla (start-up), matching-found, endowments, donaciones, fondos de fideicomisos, etc.).
11. Otras que el Director de Investigación asigne, en el ámbito de sus funciones.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 16 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

## SUB CAPÍTULO II

### DEL FONDO EDITORIAL (FE)

#### **Artículo 15° Del fondo editorial (FE)**

El FE brinda apoyo a la DI en el manejo de información generada por las diferentes instancias de la Universidad que se convierte en materia de publicaciones. Tiene como función principal la difusión en medios de comunicación internos y externos, de manera impresa o digital, a través de las revistas científicas institucionales y/o libros.

El profesional a cargo del FI es propuesto por el VleIT y designado por el Rectorado, y debe poseer grado de Maestro, en comunicación o ciencias afines, o experiencia como editor en algún medio de difusión de la investigación.

#### **Artículo 16° De las funciones del FE**

Las funciones del FE son:

1. Organizar, editar y difundir mediante libros, revistas y otros materiales impresos y electrónicos la producción humanística, científica y tecnológica de la comunidad universitaria, así como los aportes valiosos de autores que no pertenecen a la Universidad.
2. Establecer criterios para los formatos de libros y revistas que edita y publica la Universidad y con base en ello promover la difusión de los trabajos de investigación de docentes, estudiantes y egresados
3. Orientar a los interesados en los procedimientos para la publicación de sus aportes, así como en lo concerniente a derechos de autor, depósito legal en la Biblioteca Nacional de Perú, ISBN, código de barras y trámites pertinentes.
4. Velar por el uso adecuado de los fondos presupuestarios destinados para las publicaciones, y presentar anualmente a la DI el Plan de Desarrollo, el Plan Operativo y el presupuesto, así como la Memoria Anual.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |
|                                                                                   |                                 | Pág. 17 de 43 |

5. Elevar a la DI un informe semestral con la finalidad de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, así como plantear mejoras.
6. Otras funciones que le asigne la DI.

### **SUB CAPÍTULO III**

#### **DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (CIPC)**

##### **Artículo 17° De los Centros de Investigación y Producción Científica (CIPC)**

Centros de Investigación y Producción Científica es la sección de línea dependientes de la Dirección de Investigación, encargada de complementar el proceso enseñanza – aprendizaje y desarrollar investigación, pueden asimismo contribuir con las acciones de extensión universitaria y proyección social vinculadas al desarrollo local, regional y nacional en sus diferentes dimensiones. Desarrollan proyectos de investigación e incubadoras de empresas, las cuales constituyen actividades productivas de bienes y servicios. El profesional responsable de los CIPC es propuesto por el VleIT y designado por el Rectorado, debe poseer grado de Doctor y experiencia en investigación.

##### **Artículo 18° De las funciones del CIPC**

Son funciones de los Centros de Investigación y Producción Científica, las siguientes:

1. Desarrollar proyectos de investigación, de producción, innovación y transferencia tecnológica en beneficio de la región donde se ubica.
2. Brindar las condiciones necesarias para las investigaciones que desarrollan las Unidades de Investigación, docentes y estudiantes de la Universidad, en sus respectivas sedes.
3. Identificar y desarrollar proyectos relacionados a las líneas de investigación priorizadas.
4. Llevar el registro contable del costo de la producción y venta.

|                                                                                   |                                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |             |

5. Organizar y ejecutar programas de capacitación a las comunidades locales.
6. Otras funciones que la Dirección de Investigación asigne, en el ámbito de sus funciones.

## SUB CAPÍTULO IV

### DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE FUENTES DE INFORMACIÓN (BCFI)

#### **Artículo 19° De la Biblioteca y Centro de Fuentes de Información (BCFI)**

La Biblioteca y Centro de Fuentes de Información es la sección de línea, dependiente de la Dirección de Investigación, encargada de satisfacer las necesidades de información para el estudio, la docencia y la investigación de la comunidad universitaria en Lima y Filiales.

#### **Artículo 20° De las funciones de la BCFI**

Son funciones de la Biblioteca y Centro de Fuentes de Información (BCFI) las siguientes:

1. Organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y técnicas de las Bibliotecas y Centros de Fuentes de Información en Lima y Filiales, para el logro de los objetivos y metas establecidas.
2. Monitorear el uso de las fuentes de información adquiridas por la Universidad y proponer Planes y/o Programas para promover las mismas en Lima Filiales.
3. Reportar trimestralmente el estado situacional de las Bibliotecas y Centros de Fuentes de Información de Lima y Filiales.
4. Dirigir, evaluar y asegurar la ejecución del levantamiento de inventario general de todo el material documental de la biblioteca.
5. Supervisar la adecuada catalogación y clasificación de los materiales de biblioteca y asegurar su correcta distribución en las sedes a nivel nacional.
6. Establecer los lineamientos para la adquisición de materiales, respecto a las compras, donaciones y canje.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 19 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

7. Fomentar la utilización de libros, tesis y demás materiales físicos y/o virtuales, así como equipos informáticos para la comunidad educativa Universidad.
8. Mantener actualizado el repositorio digital para almacenar y difundir la producción científica y académica de la universidad.
9. Otras que el Director de Investigación asigne, en el ámbito de sus funciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

##### **Artículo 21° De los órganos de apoyo a la DI**

Los órganos de apoyo a la DGI para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por VleIT están constituidos por el Comité Técnico-Consultivo de Apoyo a la Investigación (CTCAI); el Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación (CFCI); el Responsable del Programa Anti-plagio (RPA); y el Comité de Ética Institucional (CEI).

### **SUB CAPÍTULO I**

#### **DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN**

##### **Artículo 22° Del Comité Técnico Consultivo de Apoyo a la Investigación (CTCAI)**

Es un órgano de apoyo a la DI que brinda asistencia, asesoría y soporte a los investigadores de la Universidad en el planeamiento, diseño, preparación y presentación de sus proyectos, así como en el análisis e interpretación de sus resultados para constituirlos en documentos calificados para su publicación y difusión en medios indizados, de preferencia a nivel internacional.

##### **Artículo 23° De la organización del CTCAI**

Está conformado por un grupo de investigadores expertos en cada una de las líneas prioritarias de investigación de la Universidad, de preferencia certificados como Docentes Investigadores por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (REGINA-CONCYTEC). Su reclutamiento, selección y designación es

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 20 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

responsabilidad del Vicerrector de Investigación e Innovación Tecnológica con apoyo del Director de Investigación.

#### **Artículo 24° De las funciones del CTCAI**

Son funciones del CTCAI:

1. Mantener actualizado el calendario de convocatorias de las principales instituciones nacionales y extranjeras que brinden financiamiento para proyectos de investigación.
2. Dar soporte técnico a los estudiantes y docentes en la elaboración de propuestas calificables a las convocatorias internas y externas de fondos concursables, que haga o promueva la DI.
3. Orientar a los investigadores en los aspectos concernientes a la ética, propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
4. Servir de jueces en la evaluación y calificación de las propuestas presentadas a las convocatorias de fondos concursables internos y en coordinación con la evaluación de pares externos, y seleccionar las propuestas ganadoras y recomendarlas a la DI para la asignación del financiamiento.
5. Llevar a cabo el monitoreo del desarrollo de los proyectos de investigación financiados con recursos internos, de acuerdo con lo planificado por cada Unidad.
6. Capacitar y orientar a docentes y estudiantes en la conversión de los resultados de sus trabajos de investigación en manuscritos calificables para su publicación en revistas científicas indizadas a Scielo, Scopus, WoS, etc.
7. Coordinar con la DI la medición de las competencias vinculadas a la investigación en cada una de las Unidades y diseñar e implementar las actividades de capacitación y fortalecimiento del capital humano.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 21 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

8. Participar conjuntamente con el CTCAl, y bajo la dirección de la DI, en la evaluación y redefinición de las líneas de investigación de la Universidad.
9. Otras que la DI le asigne.

## **SUB CAPÍTULO II**

### **DEL COMITÉ DE FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (CFCI)**

#### **Artículo 25° Del Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación (CFCI)**

Es un órgano de apoyo a la DI que contribuye a la elaboración de políticas, planes y lineamientos para el fomento, implementación y monitoreo de la investigación en las facultades y en la Escuela de Posgrado.

#### **Artículo 26° De la organización del CFCI**

Está conformado por los Responsables de las UI de cada facultad y un representante de la Escuela de Posgrado.

La selección y designación de los responsables, estará basada en la capacidad demostrada en la gestión y fomento de la investigación dentro de su área correspondiente, lo que es evidenciado en su hoja de vida y su producción científica.

Dado que los docentes de las filiales son parte del cuerpo de investigadores del VleIT, la coordinación y supervisión de sus actividades de investigación estará a cargo del Responsable de Investigación de la Filial, el mismo que será designado por el Director de la Filial y respaldado por resolución emitida por el VleIT. Estos responsables coordinarán directamente con el DI.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |
|                                                                                   |                                 | Pág. 22 de 43 |

### **Artículo 27° De las funciones del CFCI**

Los integrantes del CFCI son el vínculo entre las facultades, y Escuela de Posgrado, y la DI y por ende los canales de flujo de información entre ambas instancias. Son responsables de promover, entre los docentes de su respectiva área, las iniciativas y convocatorias que hace la DI, y de organizar y coordinar la participación de ellos en las actividades de investigación.

Adicionalmente, los miembros del CFCI son los responsables de:

1. Promover una cultura de investigación entre los docentes, estudiantes y bachilleres de los programas de pre y posgrado de su respectiva facultad.
2. Participar en la elaboración del Plan Anual de Investigación de la DI e informar a su Decano de los compromisos que éste acarree para la facultad.
3. Dar seguimiento, a nivel nacional, a los proyectos de investigación en su respectiva Unidad, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y ejecución presupuestaria y remitir informes periódicos de ello a la DI.
4. Contribuir a mantener actualizado el archivo administrativo de los proyectos de investigación en marcha de la DI, con la información de su respectiva Unidad.
5. Coordinar y apoyar a cada área académica de las facultades, en la adecuada incorporación de temáticas que le den soporte a la cultura de investigación dentro de la formación profesional de los estudiantes principalmente en su orientación hacia la obtención de grados o títulos profesionales de pre y posgrado.
6. Asegurar que la investigación en sus áreas, incorpore activamente a los estudiantes de pregrado, tanto como actividades extra curriculares como en proyectos de investigación formativa tendiente a la obtención de grados o títulos profesionales. Llevando esta experiencia hasta la conversión de la tesis en artículos publicables.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 23 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

7. Colaborar con la DI en la promoción y organización de eventos de Investigación anuales para el fomento y difusión de la producción científica de la Universidad a nivel nacional; e igualmente en la participación de los docentes en congresos o eventos científico – técnicos, a nivel nacional como internacional.
8. Evaluar la pertinencia de las líneas de investigación en coordinación con el DI, cada vez que se sea necesario, considerando la identificación de nuevas necesidades de innovación y desarrollo.
9. Las demás que indique la DI.

### **SUB CAPÍTULO III**

#### **DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ANTI PLAGIO (RPA)**

##### **Artículo 28° Del Responsable del Programa Anti Plagio (RPA)**

Brinda soporte a la DI en la capacitación del personal docente sobre los fundamentos de uso del programa y su aplicación al trabajo de investigación y en la verificación de la originalidad de los proyectos y productos de la investigación, tanto los de investigación formativa como de aquellos que son financiados con fondos internos o externos. La designación del Responsable del Programa Anti plagio es responsabilidad del Director de Investigación.

Para el cumplimiento de su función podrá apoyarse en un representante de cada programa académico, previa coordinación con la DI y la Unidad académica correspondiente.

##### **Artículo 29° De las funciones del RPA**

Son funciones del Responsable del Programa Antiplagio:

1. Crear y administrar cada una de las cuentas para los responsables de la comprobación de la originalidad de los trabajos de investigación, garantizando su empleo adecuado y eficiente.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 24 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

2. Orientar en forma permanente a los investigadores en el mejoramiento de la calidad de sus trabajos mediante la comprobación de la originalidad de sus manuscritos.
3. Elaborar y mantener actualizado el manual de uso y procedimientos del programa anti plagio.
4. Remitir informes periódicos a la DI sobre el estado de uso del programa.
5. Otras que el Director de Investigación indique.

#### **SUB CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI)**

##### **Artículo 30° De la Ética en la Investigación**

La investigación en la Universidad como actividad académica formativa fundamental de los docentes y estudiantes debe guardar los principios, y valores que definen la conducta y naturaleza institucional según lo estipulado en el Código de Ética para la investigación.

##### **Artículo 31° De los Principios Éticos**

Los principios éticos que rigen a las entidades de investigación científica en la Universidad se encuentran establecidos en el Código de Ética del Investigador Científico de la Universidad Alas Peruanas.

##### **Artículo 32° Del Comité de Ética Institucional**

La Universidad cuenta con un Comité de Ética Institucional, que constituye una instancia multidisciplinaria y autónoma en decisión y funciones. A través de la revisión independiente, se encarga de velar por el fiel cumplimiento de los principios éticos en las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 25 de 43 |
| <b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b>                                                                                     |                                 |               |

Todo trabajo de investigación de la Universidad que use recursos humanos, animales o que presente riesgos para la integridad del ambiente debe pasar por el análisis del responsable de la UI en la facultad o Escuela de Posgrado, quien decidirá su derivación o no al Comité de Ética Institucional antes de su aprobación y registro en la DI.

Estos trabajos incluyen, entre otros:

1. Proyectos de investigación de pre o posgrado conducentes a obtener grados o títulos profesionales.
2. Proyectos de investigación desarrollados exclusivamente por miembros de la Universidad
3. Proyectos de investigación desarrollados en conjunto con otras instituciones.

### **Artículo 33° De las Funciones del CEI**

Son funciones del Comité de Ética Institucional:

1. Revisar y editar el Código de Ética para la investigación de la Universidad Alas Peruanas.
2. Promover y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas investigativas en la Universidad.
3. Promover en la comunidad académica la reflexión sobre los temas relacionados a la ética de la investigación.
4. Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa de la Universidad y aplicar las sanciones de acuerdo a la gravedad del caso.
5. Elaborar un informe anual sobre la labor realizada y reportarla a la DI.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 26 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 34° De la organización para el aseguramiento de la investigación**

En cumplimiento del artículo 31° numeral 31.3 de la Ley Universitaria N° 30220, cada Facultad y Escuela de Posgrado han implementado su Unidad de Investigación a cargo de un Jefe. Asimismo, en cada Filial se ha implementado la Coordinación de Investigación, la cual se encuentra a cargo de un Coordinador.

Los jefes y coordinadores de investigación dependen funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación, los cuales tienen como función promover y asegurar el desarrollo de la investigación formativa y científica en las áreas de su competencia.

Los Decanos, Director de Escuela de Posgrado y los Directores Generales de las Filiales, tienen como responsabilidad implementar acciones dirigidas a garantizar la labor del Jefe y Coordinador de Investigación.

## **SUB CAPÍTULO I**

### **DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO**

#### **Artículo 35° De las Unidades de Investigación (UI)**

Las UI, son las encargadas de crear y afianzar la cultura de investigación científica desarrollando las líneas investigación priorizadas en sus respectivas facultades y en la Escuela de Posgrado, coordinando las mismas con la DI y los docentes de la facultad y de la Escuela de Posgrado, a través de sus respectivos Decanos y Director.

Estas UI son dirigidas por un docente de la Facultad y la Escuela de Posgrado que es seleccionado, y nombrado por el Decano, en las facultades, y el Director de la Escuela de Posgrado, con base a su experiencia y trayectoria investigativa, acreditada. Los profesionales tienen un Grado Académico de Doctor.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 27 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

Los responsables de las UI, conforman un comité de investigación con docentes de las diferentes escuelas profesionales a fin de revisar, evaluar y aprobar proyectos de investigación que se presentarán a las convocatorias de fondos concursables.

### **Artículo 36° Funciones de las UI**

1. Promover una cultura de investigación entre los docentes, estudiantes y bachilleres de los programas de pre y posgrado respectivamente.
2. Dar seguimiento a los proyectos de investigación, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y ejecución presupuestaria y remitir informes periódicos de ello a la DI.
3. Contribuir con la DI a mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación en ejecución.
4. Asegurar que los proyectos de investigación formativa tendientes a la obtención de grados o títulos profesionales consideren las Líneas de Investigación priorizadas. llevando esta experiencia hasta la conversión de la tesis en artículos publicables.
5. Colaborar con la DI en la promoción y organización de eventos de Investigación para el fomento y difusión de la producción científica de la Universidad.
6. Conforman el Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación, órgano de apoyo de la DI.
7. Informar al Decano de la Facultad y Director de la Escuela Profesional según corresponda de las comunicaciones, gestiones y actividades que desarrolla con el VleIT
8. Las demás que indique la DI.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 28 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

## SUB CAPÍTULO II

### DE LAS COORDINACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FILIALES

#### **Artículo 37° De las Coordinaciones de Investigación (CI)**

Las CI, son las encargadas de crear y afianzar la cultura de investigación científica y de integrar las actividades de investigación en las filiales, coordinando las mismas con la DGI y los docentes de la filial, a través de sus respectivos Directores de Filial.

La Coordinación de Investigación será designada por el Director de la Filial y reconocidos por resolución emitida por el VleIT.

Los responsables de las CI, conforman un comité de investigación con docentes de las diferentes escuelas profesionales a fin de revisar, evaluar y aprobar proyectos de investigación que se presentarán a las convocatorias de fondos concursables.

#### **Artículo 38° Funciones de la CI**

Las funciones de la Coordinación de Investigación son las siguientes:

1. Promover una cultura de investigación entre los docentes, estudiantes y bachilleres de los programas de pre y posgrado de su respectiva filial.
2. Dar seguimiento a los proyectos de investigación, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y ejecución presupuestaria y remitir informes periódicos de ello a la DI.
3. Contribuir con la DI a mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación en ejecución.
4. Asegurar que los proyectos de investigación formativa tendientes a la obtención de grados o títulos profesionales consideren las Líneas de Investigación priorizadas. llevando esta experiencia hasta la conversión de la tesis en artículos publicables.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 29 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

5. Colaborar con la DI en la promoción y organización de eventos de Investigación para el fomento y difusión de la producción científica de la Universidad.
6. Informar al Director de Filial de las comunicaciones, gestiones y actividades que desarrolla con el VleIT
7. Las demás que indique la DI.

## TÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

#### **Artículo 39° De la Investigación**

La investigación es una función esencial y obligatoria que fomenta y realiza la Universidad, constituye un elemento importantísimo en el proceso educativo porque a través de ella se genera conocimiento en respuesta a las necesidades de la sociedad a través de la producción de conocimiento y el desarrollo de tecnologías.

#### **Artículo 40° De la Líneas de Investigación**

##### **40.1. Definición de línea de investigación**

Una línea de investigación es un enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permitan el desarrollo de proyectos y productos contruidos de manera sistemática alrededor de un tema de estudio.

##### **40.2. Formulación de las líneas de investigación**

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológico formula y define las líneas de investigación de la Universidad en coordinación con las unidades e investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 30 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

Las líneas de investigación guían la inversión y el uso de los recursos existentes para la investigación en la Universidad. La Dirección de Investigación tiene bajo su responsabilidad el seguimiento y ejecución de las líneas de investigación.

#### **40.3. Evaluación de las líneas**

La pertinencia de las líneas de investigación será evaluada cada dos años por un comité conformado para esta función y designado por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica. La evaluación también podrá darse cuando sea necesario, considerando la identificación de nuevas necesidades, tendencia y oportunidades. La función del comité comprende en actualizar las líneas de investigación en el área del conocimiento de la OCDE relacionado con los programas ofertados por la Universidad.

#### **Artículo 41° De la Investigación Científica**

Es toda actividad original y planificada que tiene como finalidad construir nuevos conocimientos científicos y tecnológicos y así contribuir significativamente al saber humano. Es básica, cuando busca descubrir y comprender los aspectos fundamentales de los fenómenos y hechos observables o de las relaciones que se dan entre los entes y componentes de un sistema; y es aplicada, cuando determina, a través del conocimiento científico, los medios, metodologías, protocolos y/o tecnologías por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

#### **Artículo 42° De la Investigación Formativa**

La investigación formativa en la Universidad, es una herramienta del proceso enseñanza aprendizaje, cuya finalidad es difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento a través de las disciplinas de estudio. La investigación formativa es una investigación dirigida y orientada por un docente, como parte de su función docente y ejecutada por el estudiante en proceso de obtención de su grado académico o título profesional. Los trabajos de investigación para obtener grados académicos y títulos profesionales a fin de que

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 31 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

se encuentren a disposición de la comunidad (Repositorio digital RENATI<sup>1</sup>-SUNEDU) en general deberán cumplir con lo establecido en las normas de la Universidad a fin de ser difundidos.

### **Artículo 43° De los Proyectos de Investigación**

Los proyectos de investigación pueden ser presentados por docentes, estudiantes o egresados considerando la Directiva y Bases aprobadas, asimismo los proyectos deberán encontrarse enmarcados en las líneas de investigación prioritarias de la Universidad.

#### **43.1. De la presentación y aprobación de los proyectos de investigación**

1. El VleIT aprueba la convocatoria del concurso para la selección de los proyectos de investigación y pone en conocimiento del Rector para su ratificación.
2. El VleIT gestiona la publicación de la convocatoria y las bases del concurso.
3. Los docentes presentan sus propuestas a los responsables de las UI y SI según corresponda, quienes revisan, evalúan y aprueban en primera instancia los proyectos de investigación considerando las líneas de investigación y el impacto social del mismo en su entorno.
4. Los docentes en coordinación con las UI y las SI remiten los proyectos de investigación al correo institucional establecido por la DI.
5. La DI remite al CTCAI, los trabajos de investigación para la revisión.
6. El CTCAI presenta un informe a la DI, aprobando, rechazando u observando la propuesta.
7. La DI de investigación presenta informe al Vicerrector de los proyectos presentados, y recomienda se emita resolución para las propuestas aprobadas.
8. La DI gestiona la emisión de la resolución rectoral de las propuestas ganadoras y su publicación en la página web de la Universidad.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 32 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

9. El VleIT solicita al Departamento Administrativo y de Planeamiento, así como a las áreas: Personal, Contabilidad, Logística, Tesorería, el desembolso de dinero para la ejecución de los proyectos aprobados.
10. La DI registra al docente investigador en el Padrón de docentes investigadores y el proyecto en el Registro de Proyectos del Vicerrectorado.
11. La DI informa al VleIT del cumplimiento de los entregables (artículos científicos) resultado de la ejecución de los proyectos de investigación.

#### **Artículo 44° De los Trabajos de Tesis en Pregrado y Posgrado**

Los trabajos de tesis de los alumnos de pregrado y postgrado deberán encontrarse enmarcados dentro de las líneas de investigación de la Universidad y el Reglamento de tesis para la obtención de Grados y Títulos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Artículo 45° Presupuesto en la investigación**

Para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos propuestos en investigación, la Universidad destina en su presupuesto general anual una partida específica para financiar las actividades de investigación.

##### **Artículo 46° Investigación por fondos concursables**

La Universidad fomenta y difunde la investigación, desarrollo e innovación a través de los proyectos vinculados a las líneas de investigación, en tal sentido, invita a los docentes y estudiantes a participar en las convocatorias para acceder a una subvención económica, para tal fin la Universidad constituye un fondo de apoyo a la investigación en base al presupuesto asignado para los proyectos de investigación, denominado “fondos concursables”. El financiamiento puede ser a través de convocatorias de concursos por fondos internos o externo.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 33 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

Para aceptar la participación de un proyecto en concurso de fondos concursables, el (los) investigador(es) deberá(n) presentar los formatos establecidos en la respectiva convocatoria para su evaluación y aprobación por el VleIT, formatos que serán puestos a disposición a través de convocatorias abiertas a la participación de investigadores, docentes y estudiantes de pre y posgrado de la Universidad. La Directiva o bases para la aprobación de proyectos de investigación a partir de fondos concursables regula: cronograma de la convocatoria, prioridades del concurso, conformación del equipo de investigación, financiamiento, presentación de la propuesta, evaluación y selección de propuestas financiables, registro y codificación de los proyectos, responsabilidades de los investigadores principales, monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación.

#### **Artículo 47° Apoyo a la publicación en revistas indexadas**

La Universidad incentiva y apoya a los docentes que publique los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas en bases de datos internacionales, de acuerdo a la calidad de los trabajos y a la disponibilidad presupuestal. El docente para recibir el incentivo o apoyo deberá estar afiliado a la Universidad. La correcta filiación de la universidad es: “Universidad Alas Peruanas, Perú”, (siempre en español); pudiendo estar seguido del nombre de la facultad, Escuela o Unidad, a la que pertenecen los autores.

#### **Artículo 48° Participación en eventos científicos**

La Universidad de acuerdo a disponibilidad presupuestal, podrá brindar apoyo para la participación de docentes en eventos científicos nacionales o internacionales, siguiendo los procedimientos establecidos por la DI.

#### **Artículo 49° Reconocimiento a la publicación en revistas indexadas**

El VleIT después de recibir el informe de la DI sobre los docentes que hayan publicado en revistas indexadas durante el periodo académico correspondiente, propondrá otorgar un reconocimiento a dichos docentes.

#### **Artículo 50° Jornadas de Investigación**

La Universidad fomenta la realización de jornadas, congresos, talleres a nivel nacional cuyo propósito, además de difundir los trabajos de investigación de los estudiantes y docentes de la Universidad, es buscar la participación de otras instituciones nacionales o extranjeras como vehículo para el establecimiento de redes de investigación.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 34 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

### **Artículo 51° Capacitación en investigación**

El VleIT organiza capacitaciones destinadas a los docentes y estudiantes, en temas relacionados a la investigación con la finalidad de fortalecer las capacidades, habilidades para la formulación y ejecución de proyectos de investigación, en Sede Lima y Filiales.

### **Artículo 52° Del repositorio institucional**

Se denomina repositorio institucional al sitio centralizado de acceso abierto, donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (Libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticos de monitoreo de la Universidad, registrados en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

## **TITULO V DE LOS INVESTIGADORES**

### **CAPÍTULO I DE LOS INVESTIGADORES**

### **Artículo 53° De los Investigadores**

Investigador es toda persona de la Universidad que dedica su recurso tiempo a la generación de conocimiento e innovación, y es considerado como tal en razón de su excelencia académica y reconocimiento por su producción científico-técnica. Desde el punto de vista administrativo interno debe mantener una carga lectiva anual de un (1) curso.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 35 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

La universidad sólo podrán considerar docente investigador a aquellas personas naturales que hayan sido calificadas previamente como investigadores del SINACYT por el CONCYTEC y cumplan con los estándares establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica – SINACYT.

También la universidad podrá considerar docente investigador a los docentes que presentan proyectos de investigación aprobados y reconocidos con opinión favorable del VleIT.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CATEGORIAS DE LOS INVESTIGADORES**

#### **Artículo 54° De las categorías de los investigadores**

Los Docentes Investigadores que se dedican a la generación de conocimiento, con base en su experiencia y trayectoria profesional, se pueden categorizar de la siguiente manera:

1. Docente Investigador-REGINA
2. Docente Investigador
3. Investigador Visitante

### **SUB CAPÍTULO I**

#### **DEL DOCENTE INVESTIGADOR-REGINA**

#### **Artículo 55° Requisitos**

El Docente investigador-REGINA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Grado académico de Doctor o grado académico de Maestro
2. Haber formulado o liderado al menos un proyecto financiado con fondos concursables.
3. Calificado como Investigador por CONCYTEC.
4. Evidenciar producción científica en revistas indexadas en Scopus o Web of Science.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 36 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

### **Artículo 56° Carga laboral**

El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación, es designado por su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes totales.

### **Artículo 57° Evaluación y permanencia**

El desempeño del Docente investigador será evaluado cada año por el VleIT teniendo en cuenta el Artículo 86, Ley N° 30220 en el marco de los estándares del sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. La evaluación comprenderá:

1. Producción Científica: La publicación al menos un artículo original con filiación “Universidad Alas Peruanas” en revistas indexadas a Scopus o WoS.
2. Gestión de la Investigación: Ser investigador principal de al menos un proyecto vigente registrado en la Universidad.
3. Adquisición de fondos: Haber participado en la presentación de al menos un proyecto de Investigación a concurso de financiamiento con fondos externos, o tener uno vigente en curso.
4. Grupos de Investigación: Debe evidenciar su participación activa en al menos un grupo de Investigación registrado en la DIG de la Universidad.

Si alguno de los Investigadores no cumple con alguno de los indicadores descritos, firmará una carta de compromiso con la DI para evidenciar la subsanación de los mismos en un plazo de tiempo establecido; o acudirá a reemplazarlos con indicadores equivalentes como la asistencia a ponencias, la publicación de un libro, etc.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 37 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

### **Artículo 58° Remuneraciones**

Los niveles remunerativos de los investigadores se aprueban considerando el grado académico, producción científica, evaluación de desempeño, y carácter personal y profesional.

## **SUB CAPÍTULO II DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

### **Artículo 59° Requisitos**

Son considerados también docentes investigadores los que tengan por lo menos un proyecto de investigación aprobado con resolución rectoral y debidamente registrado en el DINA además de su afiliación UAP y producción científica registrada y actualizada), pueden ser docentes ordinarios, extraordinarios y contratados, .

Su carga lectiva será de un curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes totales. Será evaluado por el VIeIT teniendo en cuenta el Artículo 86, Ley N° 30220 en el marco de los estándares del sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

## **SUB CAPÍTULO III DEL INVESTIGADOR VISITANTE**

### **Artículo 60° Del investigador visitante**

El investigador visitante proviene de una institución nacional o extranjera y que realiza investigaciones por pasantía o proyectos específicos en conjunto con la universidad. El investigador visitante o también denominado investigador externo sin carga académica es propuesto por las unidades de investigación y recibe aporte no monetario (infraestructura, equipamiento, insumos, entre otros). Su incorporación como investigador visitante es aprobada por Resolución del Vicerrectorado de Investigación e Innovación Tecnológica.

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 38 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 61° De los grupos de investigación**

Son unidades elementales de investigación de la Universidad, conformados por investigadores de diferentes categorías y áreas de fortaleza profesional. Son convocados para desarrollar conocimiento en un área temática o línea de investigación específica. Su valor radica en el fomento de la formación de recursos humanos en investigación, por lo que incluye en su conformación a estudiantes y tesis de pre y posgrado. Los grupos de investigación deben promoverse por los responsables de la Unidades de Investigación y Secciones de Investigación.

#### **Artículo 62° Conformación y registro**

Todo grupo de Investigación debe estar conformado como mínimo por:

1. Un docente investigador
2. Tres investigadores Asistentes.

Debe registrarse en la DI con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener un nombre que permita identificar la línea de investigación en que están concentrados.
2. Contar con un líder Investigador.
3. Tener al menos un miembro que tenga al menos (1) publicación en revista indexada.

Tras la evaluación del expediente, la DI emitirá una resolución de reconocimiento con una vigencia de dos (2) años.

#### **Artículo 63° Evaluación**

Todos los grupos de investigación serán evaluados cada dos años considerando:

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 39 de 43 |
| <b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b>                                                                                     |                                 |               |

1. Producción científica: medida por el número de artículos publicados en revistas científicas indexadas.
2. Formación de recursos humanos: Número de tesis sustentadas y publicadas, vinculadas a la temática del grupo.
3. Adquisición: Número de fondos concursables a los que se ha postulado y en los cuales ha sido exitoso en conseguir el financiamiento.
4. Participación en congresos nacionales o internacionales: Número de ponencias aceptadas, disertaciones, entre otros.
5. Visibilidad: mantenimiento y actualización de los perfiles de sus miembros en DINA/REGINA, ResearchGate, entre otros.
6. Luego de la evaluación la DI puede tomar la decisión de renovar su vigencia por un periodo adicional de dos años o desactivarlo.

## **TÍTULO VI**

### **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 64° De la Infraestructura**

Con base en la disponibilidad de recursos financieros la Universidad irá implementando periódicamente mejoras en espacios, laboratorios o unidades para el desarrollo de la investigación. La infraestructura estará a disposición de los investigadores, docentes y estudiantes para la producción de conocimiento.

#### **Artículo 65° Del equipamiento**

De acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros de la universidad, se dispondrá la adquisición de equipamiento para el desarrollo de las líneas de investigación relacionados a los proyectos aprobados.

#### **Artículo 66° Laboratorios de investigación**

Los laboratorios exclusivos para investigación o compartidos con actividades académicas, son implementados de acuerdo a prioridades y a la disponibilidad de recursos presupuestarios de la institución.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 40 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

El aumento en la capacidad instalada en forma de equipos, insumos y mantenimiento; así como la asignación de recurso humano para los laboratorios de investigación son función de las facultades en coordinación estrecha con la VleIT, a través de su DI, con base en prioridades y necesidades previamente identificadas en el proceso de desarrollo estratégico institucional y temático.

#### **Artículo 67° Del responsable del laboratorio de la Investigación**

Cada laboratorio de investigación cuenta con un responsable de Laboratorio, quien es designado por el Decano de la facultad y reporta a él/ella. Los Jefes de Laboratorio son responsables de:

1. Gestionar los equipos e insumos del laboratorio y velar por su correcto mantenimiento preventivo y correctivo.
2. Presentar el presupuesto anual de operaciones e inversiones de capital
3. Realizar las funciones necesarias para su correcto funcionamiento y coordinar y autorizar el uso compartido de las facilidades y equipo.
4. Llevar registro del uso del laboratorio y de aportes al desarrollo de los proyectos.

## **TÍTULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **Artículo 68° Del Comité de Propiedad Intelectual**

La Universidad fomenta el respeto y buenas prácticas del derecho de la propiedad intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica. Estas disposiciones se encuentran detalladas en las Normas Generales de Propiedad Intelectual de la Universidad Alas Peruanas.

#### **Artículo 69° Del apoyo al Registro de la Propiedad Intelectual.**

La DI designa a tres miembros de la plana docente, con participación obligatoria de uno del área de Derecho, para que conformen la Comisión de Propiedad Intelectual, cuyas funciones son:

|                                                                                                                        |                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  <b>UNIVERSIDAD<br/>ALAS PERUANAS</b> | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                                                        |                                 | Pág. 41 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                                                            |                                 |               |

1. Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individual y los de la propia Universidad.
2. Promover la protección de la producción académica y/o científica y patentes de la Universidad.
3. Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la Propiedad Intelectual.
4. Promover y velar por el respeto de la propiedad intelectual; evitando el plagio, con especial énfasis en lo referente al citado de referencias en los trabajos de investigación.
5. Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual de la Universidad y del marco legal nacional.

#### **DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamentos serán resueltos por el VleIT.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 42 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

## Definiciones

### **Cancelación del proyecto de investigación observacional**

Cierre definitivo de un proyecto de investigación observacional institucional o colaborativo, posterior a su aprobación o financiamiento, cuando se determina que existen causas que hacen inviable continuar con su desarrollo.

### **Desarrollo tecnológico**

Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

### **Docente Investigador**

El docente investigador es el docente universitario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

### **Fondo concursable**

Estrategia para el financiamiento de investigaciones individuales y programas de investigación.

### **Informe de avance**

Es el informe que el investigador principal deberá presentar según el cronograma y formato previamente establecido.

### **Informe final**

Informe técnico de los resultados finales del proyecto de investigación observacional, entregado formalmente por escrito, el cual cumple con los criterios establecidos

### **Investigador**

Profesional que lleva a cabo investigaciones, en razón de su formación científica y de su experiencia profesional.

### **Investigador principal**

Profesional responsable de la realización de la investigación, con capacidad para liderar el equipo de investigadores. Presenta experticia en el tema sujeto a investigar y participa substancialmente en la concepción y diseño, o análisis e interpretación de los datos y redacción o elaboración de la publicación respectiva.

|                                                                                   |                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 20899 -2018-R-UAP | Versión: 01   |
|                                                                                   |                                 | Pág. 43 de 43 |
| REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                 |               |

### **Investigador en Ciencia y Tecnología**

Persona Natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, o actividades de desarrollo tecnológico

### **Investigación científica**

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

### **Investigación básica**

Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

### **Investigación aplicada**

Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

### **Monitoreo del proyecto de investigación observacional**

Proceso continuo y sistemático mediante el cual DI verifica la eficiencia y la eficacia de un proyecto, mediante la identificación de sus logros y debilidades y, en consecuencia, recomiendan medidas correctivas para optimizar los resultados esperados del proyecto.